



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 1278

EXPTE N° 719-511/18  
Sil.

DECRETO N° **1278** S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, **28 JUL. 2020**

### VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el Adicional por Tareas Críticas Nivel 5, a favor de la Dra. DANIELA MARISEL AÑAZGO, CUIL 27-32548897-8, cargo categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, quien se desempeña en la función de Medica de Guardia del Interior y la Lic. NADIA PAOLA TORRES, CUIL 27-31077906-2, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, quien cumple funciones de Nutricionista en la U. de O.: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a las disposiciones de la Leyes N°5579 y al Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, se establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, en igual sentido dicho adicional se encuentra previsto en el artículo 1° de la Ley N° 5579, el que suscribe: "Los profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N°4413 que se desempeñen en la prestación de tareas efectivas definida como crítica, gozaran de un adicional o un plus por tareas críticas, no podrá exceder del 100% de un monto básico de la categoría de ingreso a la carrera". Su artículo 2° establece: "Entiéndase como tarea crítica la que realiza el profesional de salud para la prestación de servicios que contienen determinantes que la tornen compleja, peligrosa o decisiva";

Que, por Resolución Ministerial N° 5185-S-19, se reconoció el adicional por tareas críticas Nivel 5 a favor de la Dra. Añazgo a partir del 07 de noviembre de 2.018 y Nivel 2 a favor de la Lic. Torres a partir del 05 de noviembre de 2.018;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, por el que se reconozca en el mencionado nosocomio el adicional solicitado, a la Dra. Añazgo el Nivel 5 por el periodo comprendido del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2.018 y a la Lic. Torres el Nivel 2 por el periodo comprendido del el 05 de noviembre al 31 de diciembre de 2.018;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para la presente erogación;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Signature]*  
A/C  
Dra. Brenda Rodríguez  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



**1278**

**/// CDE. A DECRETO N°**

**S.-**

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-511/18 CARATULADO: "ELEV. SOLICITUD DE NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA DRA. AÑAZGO DANIELA MARISEL Y LIC. TORRES NADIA PAOLA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 3°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
JUJUY



CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Dr. CARLOS ALBERTO SODR  
MINISTRO HACIENDA Y FINANZAS



Dr. Brenda Rodríguez A/C  
Dra. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy